Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina (ALDLC)

Ley de Oportunidad y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) Gobierno Municipal Autónomo de Carolina

REGLAMENTO DE DEPRECIACIÓN

Fecha de Aprobación: 21 de noviembre de 2016

Procedimiento Número: ALDLC-ODA-AC-04

Aprobado por:

R JOSE N. LUGO MONTAL VO

Presidente Junta Local

Reglamento de Depreciación. Reglamento Aprobado: 21 de noviembre de 2016.

Primera Enmienda: 1 de junio de 2017.

Segunda Enmienda: 27 de septiembre de 2023

Derogado

Artículo I: Introducción y Título

A los efectos de establecer unos adecuados controles internos en la depreciación de los activos fijos adquiridos con fondos WIOA, se promulga este reglamento que se conocerá como el *Reglamento de Depreciación*.

Artículo II: Propósito

Este Reglamento se emite con el propósito de formalizar en la Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina una política de capitalización de activos fijos en la preparación de sus Estados Financieros conforme a GAAP y al GASB 34.

Artículo III: Base Legal

El mismo cumplirá con las disposiciones impartidas por el Secretario de Hacienda, las reglamentaciones federales ("Common Rule") y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP), el GASB 34 y por la Guía Financiera suministrada por el Programa de Desarrollo Laboral.

Artículo IV: Definición de Términos

<u>Activo Fijo</u> – Es aquel bien adquirido y necesario para las operaciones de la Agencia que su vida útil sea mayor de un (1) año.

<u>Capitalización</u> – Según GAAP, los activos fijos, que incluyen vehículos de motor y equipos, se deben capitalizar al momento de su adquisición.

<u>Depreciación</u> - Se le conoce como la disminución del valor de un activo mediante un método conforme a los estándares de contabilidad (GAAP).

Activos Fijos Vida Útil

a. Equipo Tecnológico 4 años (48 meses)

CPU's, Teclados, Monitores,

CD Write, Zip Backup, Impresoras,

UPS, Escáner, Servidores

1. Equipo de comunicación: 5 años (60 meses)

(Cuadro Telefónico)

b. Equipo Mobiliario de Oficina: 10 años (120 meses)

Escritorios, Sillas, Archivos, Mesas, Credencia,

Planta Eléctrica, Armario, "Rack Storage",

"Work Station"

c. Vehículos

1. Livianos 5 años (60 meses)

2. Pesados (Motor Home) 10 años (120 meses)

d. Enseres: 4 años (48 meses)

Fuente de agua, Calculadoras, Maquinillas

Fotocopiadoras, Neveras, Microondas, Fax,

Laminadora de tarjetas,

<u>Gasto de Depreciación</u> – Porción del costo del activo que se reconoce como gasto corriente por el uso de este durante su vida útil.

<u>Método de Línea Recta:</u> - Método de depreciación de activos en donde el cargo de depreciación se calcula del siguiente modo: Costo original menos el valor residual dividido entre los años de vida útil es igual al cargo de la depreciación anual.

<u>Valor Depreciable</u> – Se obtiene de la diferencia entre del costo de adquisición menos el valor residual.

<u>Valor en los Libros (Book Value)</u> – El costo original del activo al momento de su adquisición.

<u>Valor Neto (Net Book Value)</u> – El valor depreciable menos la depreciación acumulada hasta ese momento.

<u>Valor Residual</u> – La cantidad mínima estimada por la cual un activo capitalizado puede ser vendido al culminar su vida útil.

Artículo V: Disposiciones Generales

Para Propósitos del GASB 34 se considerará equipo capitalizable, un bien mueble de valor en el mercado mayor a \$100.00 y vida útil mayor de un (1) año.

El método de depreciación a utilizarse será de línea recta y el valor residual será de un 10% del valor total de activo fijo.